RESOLUCIÓN DECLARATORIA DE EMERGENCIA COVID-19
Nº 001-2020-HB 1BI "EL ORO"

TCRN. DE SND. ANGEL CAIVINAGUA
DIRECTOR DEL HOSPITAL BÁSICO 1 BI "EL ORO

El Director del Hospital Básico 1 BI "EL ORO", quien tiene la delegación del señor Ministro de Defensa Nacional, mediante Resolución No. 001 del Ministerio de Defensa Nacional, publicado en la Orden General Ministerial No. 008 del 15 de enero del 2019, para realizar todo tipo de procesos de conformidad con las normas de contratación pública pertinente

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo señalado en el segundo inciso del Art. 32 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala expresamente. - "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia evaluación.

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las compras públicas cumplirán con los criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el Articulo 362 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "La atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud seran seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes. Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios";

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica de Salud determina que la Autoridad Sanitaria Nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de dicha ley y las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias;

Que, el numeral 11 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Salud establece entre las responsabilidades del Ministerio de Salud Pública Determinar zonas de alerta sanitaria, identificar grupas poblacionales en grave riesgo y solicitar la declaratoria del estado de emergencia sanitaria, como consecuencia de epidemias, desastres u otros que pongan en grave riesgo la salud colectivo;

Que, el literal d) del artículo 9 de la referida Ley Orgánica de Salud dispone que le corresponde al Estado garantizar en caso de emergencia sanitaria, el acceso y disponibilidad de insumos y medicamentos necesarios para afrontarla, haciendo uso de los mecanismos previstos en los convenios y tratados internacionales y la legislación vigente;

Que, el artículo 154 de la Ley Orgánica de Salud dispone: "El Estada garantizará el acceso y disponibilidad de medicamentos de calidad y su usa racional, priorizando las intereses de la salud pública sobre los económicos y comerciales";

Que, el numeral 31 del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Las situaciones de emergencias: Son aquellos generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos inundaciones, sequias, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial a institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva".

Que, el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que para atender las situaciones de emergencias definidos en el numeral 31 del Artículo 6 de esta ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que

declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima Autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoria, que se requieran de manera estricta para superar la situacion de emergencia.

Que, la Organización Mundial de la Salud - OMS - a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas;

Que, mediante "INFORME TÉCNICO PARA DECLARATORIA DE EMERGENCIA COVID - 19" de fecha 11 de marzo de 2020, aprobado por los Viceministros de Gobernanza y Vigilancia de la Salud Pública y Atención Integral en Salud, remitieron a la Máxima Autoridad del Ministerio de Salud Pública el estado actual del Coronavirus COVID-19 en el Ecuador, sugiriendo la "declaratoria de emergencia sanitaria al Sistema Nacional de Salud";

Que, el presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno Garces, mediante Decreto Ejecutivo Nº 1017 de fecha 16 de Marzo del 2020 donde dispone en el artículo 1.- Declárese en estado de excepción por calamidad publica en todo el territorio nacional, por casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia del COVID-19 por pare de la OMS, que presenta alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos de salud y convivencia pacífica del estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVI-19 en el Ecuador.

Que, la Ministra de Salud Pública Mgs. Catalina Andramuño Zeballos, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126 del 11 de marzo del 2020, publicado en el registro oficial Nº 160, declaró en su artículo 1 señala "Declarar el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud, en los servicios de laboratorio, unidades de Epidemiologia y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el Coronavirus COVID – 19, y prevenir el posible contagio masivo de la población".

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nº. 00126 del 11 de marzo del 2020, el Ministerio de Salud Pública en su artículo 13 señala "Lo presente declaratoria de Emergencia tendrá una duración de (60) días, pudiendo extenderse en caso de ser necesario";

Que, que el General de División (SP) Oswaldo Jarrin Román Ministro de Defensa Nacional mediante Resolución Ministerial 026 de fecha 15 de marzo del 2020,

determina acogerse a la declaratoria del estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud.

Que, la Economista Laura Silvana Vallejo Páez Directora General del SERCOP a traves del oficio circular No. SERCOP-SERCOP-2020-0005-C del 12 de marzo del 2020, el SERCOP comunicó a las Entidades Contratantes en relación a la declaratoria de emergencia del Ministerio de Salud Pública respecto a la pandemia del Coronavirus COVID-19 que para utilizar el procedimiento de contratación de situación de emergencia, se deberá previamente justificar de forma motivada declarando la emergencia en su entidad, la cual de acuerdo al numeral 31 del artículo 6 de la LOSNCP deberá ser concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, lo cual debe verificarse estrictamente por la Entidad.

En uso de mis facultades legales y, como Director del Hospital Básico de 1 BI "EL ORO"

RESUELVO

Art.1.- ACOGER, el Estado de Emergencia Sanitaria en el HOSPITAL BÁSICO 1 BI "EL ORO" por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.

Art.- 2 ACOGER, lo indicado en el Acuerdo ministerial Nº 00126 – 2020 de fecha jueves 12 de marzo del 2020, publicado en el registro oficial Nº 160, declaró en su artículo 1 señala "Declarar el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud, en los servicios de laboratorio, unidades de Epidemiologia y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el Coronavirus COVID – 19, y prevenir el posible contagio masivo de la población".

Art.- 3 ACOGER, lo indicado en la Resolución Ministerial 026 de fecha 15 de Marzo del 2020, determina acogerse a la declaratoria de estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del sistema de salud.

Art. 4.- DISPONER, a la Unidad de Contratación Pública a realizar las contrataciones de bienes, o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia indispensables para la adquisición de medicamentos, dispositivos e insumos necesarios para mitigar el riesgo de transmisión del virus COVID-19;

Art. 5.- DISPONER, a la Unidad de Contratación Pública que una vez superada la situación de emergencia, se publique en el portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, un informe al tenor de o prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratacion Publica.

Dado en la ciudad de Pasaje, a 20 de marzo del 2019.

HOSPITAL BÁSICO 1-BI "EL ORO" * DIRECCIÓN *

DR. ANGEL CAIVINAGUA U.
TCRN. DE SND.
DIRECTOR DEL HOSPITAL BASICO 1BI "EL ORO"